ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (SAMCA)

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 del 2021 procede la Secretaria de Planeación de Aranzazu Caldas a realizar el correspondiente Estudio Previo y Análisis de Conveniencia para efectos de contratar obra.

1. DESCRIPCIÓN

1.1.	**Verificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:**	**Código BPIN: 202500000046683.** Mejoramiento solidez económico- financiera y de la infraestructura física e informática de la administración municipal de Aranzazu.	
1.2.	**Clasificación según Plan de Desarrollo**	**Eje Estratégico**	5 – GOBIERNO PARA TODOS.
		Sector	45 – Gobierno Territorial
		Programa	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
		Producto	4599011 – sedes adecuadas
		Indicador de Producto	459901100 - Sedes adecuadas.
		Personalización de producto	Equipar la administración municipal con los insumos requeridos para garantizar la adecuada prestación del servicio a la comunidad.
1.3.	**Fecha de elaboración del estudio previo:**	Octubre de 2026.	
1.4.	**Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:**	Jorge Iván Cardona Diaz – secretaria de Infraestructura.	
1.5.	**Modalidad de selección /tipo de Contrato**	Selección abreviada de menor cuantía SAMCA	

ARANZAZU CALDAS

1.5 La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

El ARTICULO 2º de la constitución política, establece los fines esenciales del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares..."

El artículo 311. de la constitución política establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Con fundamento en el artículo 315 numeral 3 de la constitución política y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, literal d) numeral 1 de la ley 1551 de 2012, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El albergue municipal es el espacio destinado a la atención de animales domésticos en situación de abandono o vulnerabilidad en el municipio. Sus condiciones actuales requieren intervención para cumplir con la normatividad vigente en materia de protección y bienestar animal.
La propuesta se sustenta en el siguiente marco jurídico:

ARANZAZU CALDAS

1. **Constitución Política**, artículos 79 y 80, sobre el deber del Estado de proteger el ambiente; y artículos 209 y 288, sobre los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los niveles territoriales.
2. **Ley 1774 de 2016**, que reconoce a los animales como seres sintientes y establece el deber de protección contra el sufrimiento y el maltrato.
3. **Ley 1801 de 2016**, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en lo relativo a la tenencia de animales y las obligaciones de las administraciones municipales, con las modificaciones introducidas por la **Ley 2054 de 2020**.
4. **Ley 489 de 1998**, artículo 95, que faculta a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos para cumplir conjuntamente funciones administrativas.
5. **Ley 1150 de 2007**, artículo 2, numeral 4, literal c, y **Decreto 1082 de 2015**, artículo 2.2.1.2.1.4.4, que permiten celebrar convenios interadministrativos mediante contratación directa.

Los albergues son la salvación de los animales que han sido abandonados o maltratados, se han perdido o, lametablemente, sus dueños no pueden seguir atendiendo. Gracias a estos centros sin ánimo de lucro estos animales aspiran a tener una segunda oportunidad. Por lo tanto, la mayor prestación que ofrecen los albergues es el de la acogida temporal, un concepto muy amplio en el que se incluyen cuidados veterinarios, ejercicio físico, afecto, educación, alimentación, limpieza y que es complementado por de tipo administrativo (cuestiones legales del centro, gestión de adopciones, búsqueda de financiación, entre otros), organización de actividades y eventos de promoción y concienciación y, por supuesto, de formación y concientización. La reparación física y psicológica de los animales que llegan a un albergue suele ser el primer cometido al que se enfrentan sus miembros. A partir de aquí se espera que su estancia sea lo más breve posible, ya que el objetivo final (y primordial) del albergue ha de ser encontrarles un hogar definitivo a las mascotas, es decir, la adopción.

El municipio de Aranzazu, Caldas, ha venido desarrollando esfuerzos significativos en materia de protección y bienestar animal, reconociendo la importancia de brindar una atención digna, ética y responsable a los animales en situación de abandono, maltrato o vulnerabilidad. En este contexto, el albergue municipal de animales cumple una labor fundamental como espacio de resguardo temporal y rehabilitación, sin embargo, enfrenta actualmente múltiples limitaciones estructurales, sanitarias y operativas que comprometen el adecuado cumplimiento de su misión.

ARANZAZU CALDAS

Durante visitas técnicas realizadas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se evidenciaron deficiencias que requieren intervención urgente, tales como la falta de zonas adecuadas de aislamiento para animales enfermos y realización de esterilizaciones, problemas de plagas, deficiente manejo de residuos y presencia de vectores. Estas condiciones no solo ponen en riesgo la salud y el bienestar de los animales albergados, sino también la salud pública, especialmente en términos de posibles focos de zoonosis.

Adicionalmente, el marco normativo vigente en Colombia, especialmente la Ley 1774 de 2016, el Decreto 780 de 2016 y demás disposiciones complementarias, establece obligaciones claras para las entidades territoriales en cuanto a la protección y manejo adecuado de los animales bajo su custodia. En este sentido, el presente proyecto de adecuaciones surge como una respuesta necesaria y urgente para garantizar el cumplimiento de estas normas, atender las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y avanzar hacia un modelo más humano y técnico de atención animal.

El albergue de animales del municipio de Aranzazu, Caldas, cumple una función esencial en la atención, recuperación y protección de animales en condición de abandono, maltrato o vulnerabilidad. Sin embargo, a pesar de inversiones hechas por la administración municipal, cómo lo fue el contrato 044-2024-MC para mejorar la infraestructura del lugar, en recientes visitas técnicas realizadas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se identificaron múltiples deficiencias en las condiciones estructurales, higiénico-sanitarias y operativas del albergue, que afectan directamente el bienestar de los animales albergados y el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas.

La Ley 1774 de 2016 establece que los animales son seres sintientes y, como tales, deben recibir protección contra el sufrimiento y el dolor, particularmente por parte del Estado. A su vez, el Decreto 780 de 2016, en su Libro 3, Parte 5, Título 7, regula la protección y bienestar de los animales, señalando la obligación de los entes territoriales de garantizar condiciones adecuadas para su albergue temporal. La falta de cumplimiento de estas disposiciones no solo implica una vulneración de los derechos de los animales, sino que también representa un riesgo para la salud pública, especialmente en lo que respecta al control de zoonosis y vectores. Las recomendaciones emitidas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas enfatizan la necesidad de implementar mejoras en las condiciones de ventilación, drenaje, manejo de residuos, control de olores, control de

ARANZAZU CALDAS

plagas, zonas aptas para operaciones, así como en la infraestructura para el aislamiento de animales enfermos. Asimismo, se hace necesario fortalecer los procesos internos de registro, atención veterinaria y seguimiento de los animales. Este proyecto se justifica además en la creciente demanda ciudadana por una mayor responsabilidad institucional frente a la protección animal, así como en el deber constitucional de las entidades públicas de proteger la vida en todas sus formas. Las adecuaciones propuestas no solo permitirán cumplir con los estándares normativos exigidos, sino que también generarán confianza en la ciudadanía, promoverán la adopción responsable y reducirán los riesgos asociados al manejo inadecuado de animales en condición de calle.

Infraestructura a intervenir.

	
JAULAS EXISTENTES.	**JAULAS EXISTENTES.**

Reparación de jaulas existentes.

ARANZAZU CALDAS

	
ABERTURAS EXISTENTES EN PAREDES Y TECHOS.	**PUERTA PRINCIPAL EN MAL ESTADO.**

Se llevará a cabo el reemplazo de la puerta principal del área de jaulas del Centro de Bienestar Animal, así como el sellado de todas las aberturas existentes en muros y techos, con el objetivo de fortalecer las condiciones de seguridad e higiene del espacio destinado al alojamiento de los animales, impidiendo el acceso de depredadores y plagas. La nueva puerta será metálica, adecuada para impedir el ingreso de agentes externos. Además, se procederá a cerrar fisuras, rendijas y otros accesos involuntarios, tanto en paredes como en cubiertas, con mallas de protección según la necesidad de cada punto.

	
ESPACIO INTERNO PARA NUEVAS ADECUACIONES.	**ESPACIO INTERNO PARA NUEVAS ADECUACIONES.**

ARANZAZU CALDAS

El proyecto de adecuaciones al Albergue Animal Municipal permitirá transformar profundamente las condiciones actuales del espacio, garantizando en el futuro un entorno digno, seguro y funcional para la atención de los animales en situación de abandono o vulnerabilidad. Las intervenciones contempladas, como mejoras en cerramientos, zonas de aislamiento, techos, drenajes, y áreas comunes, crearán un ambiente higiénico y controlado, adecuado para la recuperación y el bienestar integral de los animales que allí serán acogidos. Una vez implementadas las adecuaciones, el albergue contará con la infraestructura necesaria para facilitar el desarrollo de programas de salud pública como esterilizaciones, vacunaciones, tratamientos médicos y procesos de adopción responsable. Esto no solo optimizará la atención diaria, sino que también fortalecerá la capacidad institucional del municipio para gestionar de forma más eficiente la protección animal.

El presupuesto elaborado por el municipio contempla los siguientes capítulos:

1. Preliminares: demoliciones y desmonte de puertas y cubierta.
2. Estructura en concreto: anclajes, dintel y mesón.
3. Mampostería y pintura: muros, superboard, pintura epóxica, cerámica y media caña sanitaria.
4. Carpintería metálica y cerramientos: puertas, estructura metálica de cubierta, malla mosquitera y arreglo de jaulas.
5. Cubierta y cielo raso: teja en fibrocemento y cielo raso en PVC.
6. Instalaciones hidrosanitarias, incluida una planta compacta de tratamiento de agua potable.
7. Instalaciones eléctricas: tomacorrientes, interruptores y luminarias LED. Entre otras actividades relacionadas en el presupuesto oficial.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 Objeto del contrato: “ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL, CON EL FIN DE OPTIMIZAR SUS CONDICIONES FISICAS, FUNCIONALES Y DE HABITABILIDAD, GARANTIZANDO ESPACIOS ADEACUADOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES”

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

ARANZAZU CALDAS

Clasificación UNSPSC	Descripción
UNSPSC 30102304	Perfiles de acero
UNSPSC 30161604	Sistemas de cielo raso
UNSPSC 81101500	Ingeniería civil y arquitectura
UNSPSC 30161600	Materiales para techos
UNSPSC 73181908	Servicios de soldadura
UNSPSC 30191617	Cerramiento de seguridad de la construcción

4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

Para el presente proyecto se dispone del Anexo 1 – Anexo Técnico, en el cual se consignan de manera detallada todos los elementos requeridos para el adecuado desarrollo técnico del proceso. Adicionalmente, en dicho anexo se incluyen las especificaciones de los materiales y las condiciones de ejecución de las actividades previstas.

A continuación, se anexan las actividades a desarrollar dentro del proceso de contratación:

- PRELIMINARES.
- ESTRUCTURA DE CONCRETO Y A FINES.
- MAMPOSTERIA Y PINTURA.
- CARPINTERIA METALICA Y CERRAMIENTOS.
- CUBIERTA Y CIELO RASO.
- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS.
- INSTALACIONES ELECTRICAS.

Por consiguiente, los ítems de pago contractuales serán los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.
1	**PRELIMINARES**	
1,1	DEMOLICION MUROS EN LADRILLO	M2
1,2	DESMONTE PUERTAS (INCLUYE RETIRO)	UND
1,3	DESMONTE DE CUBIERTA DE TECHO EN TEJA DE F.C. Y MADERA INCLUYE RETIRO	M2
2	**ESTRUCTURA DE CONCRETO Y A FINES**	
2.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANCLAJE EPOXICO 3/8" L=15 CM (INCLUYE PERFORACIÓN Y ADHESIVO EPÓXICO)	UND
2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DINTEL CONCRETO 3000 PSI .	M3

ARANZAZU CALDAS

2.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MESON EN CONCRETO 3000 PSI A=0.60 M E=0.08 M.	ML
3	**MAMPOSTERIA Y PINTURA**	
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN BLOQUE Nº5 ARCILLA 33*23*11.5 CM.	M2
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MURO EN SUPERBOARD 8 MM PINTADO Y TERMINADO ACRILTEX (DOS CARAS). INCLUYE PERFILERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2
3.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PINTURA EPOXICA ALTA RESISTENCIA CON CATALIZADOR 3 MANOS SOBRE REVOQUE. (INCLUYE 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA EPOXI POLIAMIDA CON CATALIZADOR, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.	M2
3.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2
3.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO EXTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2
3.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PINTURA ESMALTE PARA PUERTAS, REJAS, VENTANAS Y DEMÁS SUPERFICIES METÁLICAS. AMBAS CARAS. INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS PARA TRABAJO EN ALTURAS.	M2
3.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERAMICA PISO POMPEI TIPO ALFA O SIMILAR. COLOR CORAL O SHELL SEGÚN DISEÑO. INCLUYE MORTERO DE PEGA Y/O NIVELACIÓN	M2
3.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ENCHAPE PISO BAÑO Petra Tortora 60x60cm Tipo CORONA o SIMILAR. Color Café/Marrón. (Incluye mortero de nivelación, boquilla y pegante)	M2
3.8	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE MEDIA CAÑA EN PVC	ML
4	**CARPINTERIA METALICA Y CERRAMIENTOS**	
4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUERTA METALICA LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 TIPO PANEL CON MARCO SENCILLO (INCLUYE ANTICORROSIVO + PINTURA ELECTROSTATICA + MARCO LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 CARGADOS EN CONCRETO). INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE.	UND
4.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERRAMIENTO EN YUTE H= 2 M	ML
4.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA (INCLUYE SOLDADURA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE).	KG

ARANZAZU CALDAS

4.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MALLA MOSQUITERA METALICA O SIMILAR, INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y MATERIALES PÁRA SU INSTALACIÓN	M2
4.5	ARREGLO DE MALLA DE JAULA (INCLUYE SOLDADURA, GRAFIL 5,5, PINTURA, ANTICORROSIVO, MALLA ESLABONADA CAL 10	UN
5	**CUBIERTA Y CIELO RASO**	
5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TEJA TERMOACUSTICA TIPO CINDULIT A=0.88 M. E=0.35 MM. O SIMILAR. COLOR VERDE, AZUL O ROJO SEGÚN DISEÑO. (INCLUYE INSTALACIÓN, GANCHOS DE FIJACIÓN Y EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE.)	M2
5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINAS DE PVC A TODO COSTO. INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA, PERIMETRALES Y HASTA 2 CAJAS DE INSPECCION DE 0.60 X 0.60 CADA 30 M2. TEXTURA SEGÚN DISEÑO	M2
6	**INSTALACIONES SANITARIAS E HIDROSANITARIAS**	
5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 2" APARATOS SANITARIOS Y DESAGUES (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND
5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-S 2" (RED SANITARIA, INCLUYE ACCESORIOS)	ML
5.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPACTA	GL
7	**INSTALACIONES ELECTRICAS**	
7.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE PT EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND
7.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG.	UND
7.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR 18W LUZ BLANCA NEUTRA 1080 LÚMENES TIPO SYLVANA O SIMILAR	UND

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MATERIALES:

Los materiales usados para el presente proyecto corresponden:

1. ACERO ASTM A500 GRADO 50. CALIBRE SEGÚN DISEÑO.
2. CIELO RASO EN LÁMINAS DE PVC
3. TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO
4. MAMPOSTERIA EN ARCILLA.
5. TUBERIA PVC.

ARANZAZU CALDAS

6. PINTUTA ESMALTE Y VINILO.
7. CERAMICA
8. ESTUCO.

A continuación, se adjuntan las especificaciones técnicas de cada material mencionado:

M.1. MATERIAL: ACERO ASTM A500 GRADO 50.

DESCRIPCIÓN:
Acero estructural conformado en frío para perfiles tubulares cuadrados, rectangulares o circulares, fabricado conforme a la norma ASTM A500/A500M, Grado C, con un límite de fluencia mínimo de 345 MPa (50 ksi).

UNIDAD DE MEDIDA:
Kilogramo (KG)

PROPIEDADES MECANICAS:

- Límite de fluencia (Fy): **345 MPa (50 ksi)**.
- Resistencia última (Fu): **427 MPa (62 ksi)**.
- Fabricación mediante conformado en frío.

NORMATIVIDAD
- ASTM A500/A500M.
- NSR-10 – Título F (Estructuras Metálicas).
- AWS D1.1/D1.1M para soldadura.

REQUISITOS
- Los perfiles deberán estar libres de deformaciones, corrosión, grietas y defectos.
- Las uniones soldadas deberán ejecutarse por personal competente.
- Todos los elementos deberán protegerse mediante pintura anticorrosiva.

M.2. MATERIAL: CIELO RASO EN LÁMINAS DE PVC
DESCRIPCIÓN
Cielo raso elaborado en paneles de policloruro de vinilo (PVC), de acabado liso o texturizado, resistente a la humedad, hongos e insectos, apto para espacios interiores.

ARANZAZU CALDAS

UNIDAD DE MEDIDA:
Metro cuadrado (m^2)

CARACTERISTICAS

- Inmune a la humedad.
- No requiere pintura.
- Aislante termoacústico.
- Fácil limpieza.
- Color uniforme.
- Baja absorción de agua.

INSTALACIÓN

- Sobre perfilería metálica galvanizada o estructura de soporte especificada en los planos.
- Debe quedar completamente nivelado.
- Incluye perfiles de remate, uniones y accesorios.

NORMATIVIDAD

- NTC aplicables para productos de PVC.
- Especificaciones del fabricante.

M.3. TEJA ONDULADA DE FIBROCEMENTO

DESCRIPCIÓN:

Teja ondulada fabricada en fibrocemento libre de asbesto, destinada para cubiertas inclinadas.

CARACTERÍSTICAS

- Fabricación con cemento Portland y fibras sintéticas.
- Alta resistencia a la intemperie.
- Incombustible.
- Baja conductividad térmica.
- Resistente al ataque de hongos y humedad.

INSTALACIÓN

- Se instalarán siguiendo las recomendaciones del fabricante.

ARANZAZU CALDAS

- Incluye tornillería galvanizada, ganchos, arandelas de neopreno y accesorios.
- Los traslapos longitudinales y transversales deberán cumplir las especificaciones técnicas del fabricante.

NORMATIVIDAD

- NTC aplicables para productos de fibrocemento.

Recomendaciones técnicas del fabricante.

Es importante aclarar que las demás condiciones técnicas están consignadas en el Anexo 1 – Anexo técnico y que debe ser consultado y revisado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La Administración Municipal, en ejercicio de su función administrativa y contractual establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, debe garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como la responsabilidad en la gestión contractual. Para la ejecución del requerimiento anteriormente planteado y teniendo en cuenta el objeto y la cuantía, se hace necesario adelantar un proceso bajo la modalidad de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, para seleccionar y contratar el ejecutor de la obra.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Mediante la modalidad de la Selección Abreviada de menor cuantía se requiere realizar **“ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL, CON EL FIN DE OPTIMIZAR SUS CONDICIONES FISICAS, FUNCIONALES Y DE HABITABILIDAD, GARANTIZANDO ESPACIOS ADEACUADOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES”** toda vez que de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 2021 es este el modo de selección apropiado para que a través de un procedimiento de selección objetiva se escoja al contratista, por ende, la selección abreviada se convierte en la herramienta idónea para los fines que pretende satisfacer el Municipio de ARANZAZU - Caldas.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ARANZAZU CALDAS

4.1 Obligaciones del contratista

a) Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
b) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la Invitación Publica, estudio previo, documentos anexos y a la propuesta hecha al Municipio.
c) Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta del contratista.
d) Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios y/o productos y/o bienes prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
e) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
g) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del Contrato.
i) Paz y Salvo fiscal de parafiscales y seguridad social de sus empleados correspondientes a los 6 últimos meses, firmado por el revisor fiscal de la entidad o en su defecto por el contador si es el caso de requerirlo por ley o por el representante legal; en el caso de persona natural manifestare bajo gravedad que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás que requiera la ley, conforme al artículo 50 ley 789 de 2002 y la ley 828 del 2003.
j) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

ARANZAZU CALDAS

k) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
l) EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente.
m) Cumplir con las condiciones técnicas exigidas.
n) Las condiciones contenidas en los documentos anexos correspondientes al proceso de pliegos Tipo.

4.2- Obligaciones del contratante

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida.
c) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes/servicios.
d) Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo cuando haya lugar.
e) Los demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
f) Demás obligaciones contenidas en los pliegos tipo anexos al proceso de contratación.

5. SUPERVISIÓN

LA ALCALDÍA DE ARANZAZU– CALDAS ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la ALCALDÍA DE ARANZAZU – CALDAS, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

ARANZAZU CALDAS

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS.

Esta supervisión estará a cargo de:

Cargo: secretario de Infraestructura.
Dependencia: Secretaría de Infraestructura.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1. **Valor:** El presupuesto oficial se ha estimado de **$ 100.000.000** Cien millones de pesos M/CTE.

6.1.1 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial (estudio de mercado):
EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO el valor estimado del contrato se calculó con base en las variables que se enuncian seguidamente:

• Cantidades de obra proyectadas para cada uno de los puntos a intervenir.
• Valores unitarios derivados los respectivos APU que hacen parte del análisis del mercado y precios actuales, así como el cálculo de los rendimientos.

ARANZAZU CALDAS

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
SAMC-006-2024	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR EL MEJORAMIENTO ADECUACION Y REMODELACION DEL COSO MUNICIPAL PARA GARANTIZAR EL SERVICO DE SANIDAD ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE NEIRA	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NEIRA	$69,994,974
044-2024-MC	REALIZAR A TODO COSTO Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIO EL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y REPARACIÓN DE JAULAS DEL ALBERGUE MUNICIPAL	CONTRATO MINIMA CUANTIA	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARANZAZU	$ 8.000.008
SAMC-005-2025	“CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS.”	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SALAMINA	$ 355.532.996

ARANZAZU CALDAS

SA-MP007-2022	CONTRATAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PÀCORA	Selección abreviada menor cuantía	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PÁCORA	$ 97,890,100

6.2 PRESUPUESTO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 1.268.293,68**
1,1	DEMOLICION MUROS EN LADRILLO	M2	4,00	$ 16.992,00	$ 67.968,00
1,2	DESMONTE PUERTAS (INCLUYE RETIRO)	UND	3,00	$ 62.596,00	$ 187.788,00
1,3	DESMONTE DE CUBIERTA DE TECHO EN TEJA DE F.C. Y MADERA INCLUYE RETIRO	M2	61,71	$ 16.408,00	$ 1.012.537,68
2	**ESTRUCTURA DE CONCRETO Y A FINES**				**$ 933.273,53**
2.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANCLAJE EPOXICO 3/8" L=15 CM (INCLUYE PERFORACIÓN Y ADHESIVO EPÓXICO)	UND	10,00	$ 10.224,00	$ 102.240,00
2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DINTEL CONCRETO 3000 PSI .	M3	0,10	$ 1.766.981,00	$ 182.882,53
2.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MESON EN CONCRETO 3000 PSI A=0.60 M E=0.08 M.	ML	3,50	$ 185.186,00	$ 648.151,00
3	**MAMPOSTERIA Y PINTURA**				**$ 22.181.981,59**
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN BLOQUE Nº5 ARCILLA 33*23*11.5 CM.	M2	5,46	$ 90.960,00	$ 496.641,60
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MURO EN SUPERBOARD 8 MM PINTADO Y TERMINADO ACRILTEX (DOS CARAS). INCLUYE PERFILERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	16,80	$ 200.433,00	$ 3.367.274,40
3.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PINTURA EPOXICA ALTA RESISTENCIA CON CATALIZADOR 3 MANOS SOBRE REVOQUE. (INCLUYE 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA EPOXI POLIAMIDA CON	M2	128,50	$ 33.271,00	$ 4.275.323,50

	CATALIZADOR, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.				
3.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	72,10	$ 32.441,00	$ 2.338.996,10
3.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO EXTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	81,63	$ 33.153,00	$ 2.706.113,63
3.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PINTURA ESMALTE PARA PUERTAS, REJAS, VENTANAS Y DEMÁS SUPERFICIES METÁLICAS. AMBAS CARAS. INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS PARA TRABAJO EN ALTURAS.	M2	10,24	$ 36.543,00	$ 374.200,32
3.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERAMICA PISO POMPEI TIPO ALFA O SIMILAR. COLOR CORAL O SHELL SEGÚN DISEÑO. INCLUYE MORTERO DE PEGA Y/O NIVELACIÓN	M2	44,49	$ 81.064,00	$ 3.606.213,10
3.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ENCHAPE PISO BAÑO Petra Tortora 60x60cm Tipo CORONA o SIMILAR. Color Café/Marrón. (Incluye mortero de nivelación, boquilla y pegante)	M2	13,90	$ 86.821,00	$ 1.207.159,18
3.8	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE MEDIA CAÑA EN PVC	ML	82,68	$ 46.082,00	$ 3.810.059,76
4	**CARPINTERIA METALICA Y CERRAMIENTOS**				**$ 15.257.376,98**
4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUERTA METALICA LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 TIPO PANEL CON MARCO SENCILLO (INCLUYE ANTICORROSIVO + PINTURA ELECTROSTATICA + MARCO LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 CARGADOS EN CONCRETO). INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE.	UND	6,00	$ 673.414,00	$ 4.040.484,00
4.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERRAMIENTO EN YUTE H= 2 M	ML	20,60	$ 16.692,00	$ 343.855,20
4.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA	KG	341,93	$ 24.572,00	$ 8.401.928,53

ARANZAZU CALDAS

	(INCLUYE SOLDADURA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE).				
4.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MALLA MOSQUITERA METALICA O SIMILAR, INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y MATERIALES PÁRA SU INSTALACIÓN	M2	17,45	$ 53.413,00	$ 932.056,85
4.5	ARREGLO DE MALLA DE JAULA (INCLUYE SOLDADURA, GRAFIL 5,5, PINTURA, ANTICORROSIVO, MALLA ESLABONADA CAL 10	UN	4,00	$ 384.763,10	$ 1.539.052,39
5	**CUBIERTA Y CIELO RASO**				**$ 16.785.539,73**
5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TEJA TERMOACUSTICA TIPO CINDULIT A=0.88 M. E=0.35 MM. O SIMILAR. COLOR VERDE, AZUL O ROJO SEGÚN DISEÑO. (INCLUYE INSTALACIÓN, GANCHOS DE FIJACIÓN Y EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE.)	M2	61,71	$ 90.303,00	$ 5.572.598,13
5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINAS DE PVC A TODO COSTO. INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA, PERIMETRALES Y HASTA 2 CAJAS DE INSPECCION DE 0.60 X 0.60 CADA 30 M2. TEXTURA SEGÚN DISEÑO	M2	130,87	$ 85.680,00	$ 11.212.941,60
6	**INSTALACIONES SANITARIAS E HIDROSANITARIAS**				**$ 15.548.533,56**
5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 2" APARATOS SANITARIOS Y DESAGUES (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	2,00	$ 100.131,00	$ 200.262,00
5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-S 2" (RED SANITARIA, INCLUYE ACCESORIOS)	ML	14,20	$ 24.524,00	$ 348.271,56
5.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPACTA	GL	1,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
7	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 2.099.075,00**
7.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE PT EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	5,00	$ 152.949,00	$ 764.745,00
7.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG.	UND	4,00	$ 205.238,00	$ 820.952,00
7.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR 18W LUZ BLANCA NEUTRA 1080 LÚMENES TIPO SYLVANA O SIMILAR	UND	6,00	$ 85.563,00	$ 513.378,00

ARANZAZU CALDAS

	VALOR COSTO DIRECTO				**$ 74.074.074,07**
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE LAS OBRAS					**$ 74.074.074,07**
ADMINISTRACIÓN				**30%**	$ 22.222.222,22
IMPREVISTOS				**0%**	$ -
UTILIDAD				**5%**	$ 3.703.703,70
COSTO TOTAL DE LA OBRA					**$ 100.000.000,00**

6.3 EL PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.3.1 Plazo de ejecución: El plazo del presente contrato será desde la firma del Acta de inicio hasta el 31 de diciembre del presente año.

6.3.2 Lugar de ejecución: Vereda Alegrías lugar denominado Campamento zona rural del Municipio de Aranzazu Caldas.

6.3.3 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	Rubro	Fecha CDP	Valor CDP
632	2.3.2.02.02.005.010.02.04	24-10-2026.	$ 100.000.000

FORMA DE PAGO: El municipio de Aranzazu pagará el valor de la siguiente manera: El Municipio de ARANZAZU pagará a través de actas parciales de obra de acuerdo con el avance, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Supervisor y/o Interventor, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, e informes detallados de actividades realizadas, presentación por parte del contratista de los pagos al Sistema de Seguridad Social integral.

7. FACTOR DE SELECCION

Se encuentran discriminado en los pliegos tipo anexos al estudio previo.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007: "Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación."

ARANZAZU CALDAS

La tipificación los riegos previsibles, realizada por la Entidad se publicará con los documentos previos y el pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de pliegos.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el de pliego de condiciones mediante adenda.

LA PRESENTACIÓN DE OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación encuentra fundamento en los principios, fines y competencias establecidos en la Constitución Política, la legislación que regula la contratación estatal y el régimen jurídico aplicable a la infraestructura educativa, los cuales imponen a las entidades territoriales el deber de garantizar la adecuada prestación del servicio público de educación en condiciones de seguridad, continuidad, calidad y protección de la integridad física de la comunidad educativa.

En primer lugar, el artículo 2 de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución, correspondiendo a las autoridades proteger la vida, honra, bienes y demás derechos de todas las personas.

De igual manera, el artículo 44 Superior reconoce la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños, dentro de los cuales se encuentran la vida, la integridad física, la educación y la protección contra toda forma de abandono o peligro, circunstancia que impone a las autoridades públicas

ARANZAZU CALDAS

un especial deber de diligencia cuando se trata de garantizar condiciones adecuadas de infraestructura en los establecimientos educativos.

Así mismo, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación constituye un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya prestación debe desarrollarse garantizando condiciones de calidad, accesibilidad, permanencia y seguridad para los estudiantes, mientras que el artículo 365 Superior dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente.

Igualmente, el artículo 209 Constitucional determina que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, concurrencia y responsabilidad, principios que orientan todas las actuaciones contractuales de las entidades estatales y obligan a adoptar las medidas necesarias para satisfacer oportunamente las necesidades públicas.

En concordancia con lo anterior, los artículos 311 y 315 de la Constitución Política atribuyen al municipio la responsabilidad de promover el desarrollo local, ejecutar las obras que demande el progreso de la comunidad y dirigir la acción administrativa para garantizar la prestación eficiente de los servicios a cargo de la entidad territorial.

A nivel legal, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 impone el deber de elaborar previamente los estudios y documentos que permitan determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, mientras que el artículo 26 desarrolla el principio de responsabilidad, conforme al cual los servidores públicos deben adoptar las decisiones necesarias para prevenir daños al patrimonio público y proteger el interés general.

Así mismo, la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, orienta la selección objetiva de los contratistas y establece que las modalidades de selección deberán responder a la naturaleza y cuantía del objeto contractual, razón por la cual el presente proceso se adelanta mediante la

ARANZAZU CALDAS

modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por corresponder a la modalidad prevista legalmente para la ejecución de la presente obra pública conforme a la cuantía del proceso.

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta la planeación contractual, la elaboración de los estudios previos, el análisis del sector, la determinación de riesgos previsibles y el desarrollo de los procesos de selección, exigiendo que toda contratación estatal responda a una necesidad debidamente identificada, técnicamente soportada y jurídicamente justificada.

Desde el punto de vista técnico, la forma más eficiente, adecuada y proporcional para satisfacer la necesidad consiste en contratar un tercero especializado que cuente con la experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera, organización operativa, personal calificado y disponibilidad de equipos necesarios para ejecutar integralmente las actividades de desmonte, sustitución, reforzamiento, suministro e instalación de la nueva estructura de cubierta y cielo raso, conforme a las especificaciones técnicas, diseños, análisis de precios unitarios, normas de construcción vigentes y demás documentos que integran el proceso contractual.

La contratación mediante un contrato de obra pública permite asegurar la adecuada coordinación técnica de todas las actividades constructivas, garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo, gestión ambiental y calidad de los materiales, así como establecer mecanismos de supervisión, control, seguimiento y responsabilidad contractual que aseguren el cumplimiento oportuno de la orden judicial y la correcta inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, desde el punto de vista constitucional, legal, técnico, administrativo y presupuestal, la contratación proyectada constituye el mecanismo idóneo, necesario, proporcional y jurídicamente procedente para satisfacer la necesidad pública identificada, garantizar la continuidad del servicio público de educación en condiciones seguras y dar cumplimiento efectivo a la decisión judicial que obliga al Municipio de Aranzazu a intervenir la infraestructura educativa objeto del presente proceso.

Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia.

ARANZAZU CALDAS

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se encuentran discriminado en los pliegos tipo anexos al estudio previo.

11. ANÁLISIS DE RIESGO PARA SABER SI SE NECESITA GARANTÍA

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentasen causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

En la presente contratación y de acuerdo con lo contemplado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se aprecian riesgos previsibles, por lo tanto, se tipifican, se estiman y se asignan.

Riesgos Asumidos por el Contratista

Administrativo: No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista. Riesgo que sume 100% el contratista.

Jurídico: Incumplimiento del contrato por parte del Contratista. Riesgo que asume 100% el Contratista.

Técnicos, Operativos y de Ejecución: Discrepancias entre el contratista y el Supervisor: Riesgo que asumen 100% el contratista.

Riesgos Asumidos por la Entidad

Político: Relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato, Riesgo que asumen 100% por la Entidad.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿AFECTA LA EJECUCIÓN	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE	MONITOREO Y REVISIÓN

ARANZAZU CALDAS

4	3	2	1	
Específico	General	General	General	
Externo	Externo	Externo	Externo	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación	
Operacionales	Operacionales	Regulatorios	Operacionales	
I Incumplimiento en la calidad de los bienes y/o servicios exigidos dentro de las especificaciones técnicas, o el alcance del objeto del contrato, por parte del CONTRATISTA	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato	Cambios normativos y/o tributarios, bien sea por una Ley, Decreto o un Acuerdo Municipal	No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	
No Cumplimiento de las actividades del contrato / o con la calidad exigida dentro de los estudios previos	No Cumplimiento de alguna de las actividades del contrato.	Afectación del equilibrio económico del contrato para el contratista	No ejecución del objeto contractual	
3	3	2	1	
4	5	2	5	
7	8	4	6	
Alto	Extremo	Bajo	Alto	
Contratista	Contratista	Contratante	Contratista	
No se reciben los ítems que no contengan la calidad exigida en las especificaciones técnicas, para que el contratista cumpla. / Supervisión constante de las actividades realizadas	Establecer un procedimiento de multa de acuerdo a la Ley 1474 de 2011	Restablecer la ecuación financiera al contratista en caso de la ocurrencia del riesgo	Establecer un procedimiento de multa de acuerdo a la Ley 1474 de 2011	
2	2	2	1	PROBABILIDAD
3	5	2	4	IMPACTO
5	7	4	5	VALORACIÓN DEL RIEGO
Medio	Alto	Bajo	Medio	CATEGORÍA
SI	SI	NO	SI	
Supervisor designado y Ordenador del Gasto	Supervisor designado y Ordenador del Gasto	Supervisor designado y Ordenador del Gasto	Ordenador del gasto	
Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Una vez el contratista adjudicado no se presente a la firma del contrato	
Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Hasta la suscripción del acta de liquidación	Una vez se expida el acto administrativo de sanción	
Con la entrega en debido tiempo de cada uno de los ítems contratados, y/o actividades, con la calidad exigida en las especificaciones técnicas / cumplimiento de las actividades pactadas	Verificación documental que no existen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para el incumplimiento	Verificación por distintos medios de los cambios normativos aplicables al proceso de contratación y a su ejecución	Verificación documental que no existen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para la suscripción del contrato	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?
Desde la firma del acta de inicio hasta el vencimiento del plazo del contrato	Desde la firma del acta de inicio hasta el vencimiento del plazo del contrato	Desde la firma del acta de inicio hasta el acta de liquidación	Desde el momento de la Adjudicación del contrato hasta que efectivamente se firme el contrato	PERIODICIDAD ¿Cuándo?

ARANZAZU CALDAS

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015: "*Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies*."

En atención a lo anterior, y considerando el valor y la naturaleza del contrato objeto del presente estudio, así como las directrices definidas en los pliegos tipo del proyecto, se deberán revisar y tener en cuenta las garantías de cumplimiento, estabilidad de la obra, periodo de garantía y responsabilidad civil extracontractual. Los valores, condiciones y especificaciones de cada una de estas garantías se encuentran detallados en los documentos anexos al proceso.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en:
(i) contrato de seguro contenido en una póliza
(ii) patrimonio autónomo
(iii) garantía bancaria.
Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015.

a) **DE CUMPLIMIENTO**, el cual garantizará el cumplimiento del contrato, tendrá una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES**, que cubra el cumplimiento y pago de todas las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el CONTRATISTA con los trabajadores por él asignados a la ejecución de la obra, con una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante la duración del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, con objeto de protegerse contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño contra la propiedad, que pueda surgir por causa de la obra ejecutada por el CONTRATISTA, sus empleados, directores o asociados y subcontratistas, el CONTRATISTA deberá mantener vigente un amparo de responsabilidad civil extracontractual por tales conceptos, que no puede ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales

ARANZAZU CALDAS

vigentes y deberá constituirse por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

d) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al CONTRATISTA, sufrido por la obra entregada a satisfacción; tendrá una suma asegurada del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR.

13.1. ESTRUCTURA DEL MERCADO DEL SECTOR

El presente proceso se enmarca dentro del sector de la construcción y mantenimiento de infraestructura pública, específicamente en la ejecución de obras de mejoramiento, reforzamiento y sustitución de cubiertas en edificaciones destinadas a la prestación del servicio público de educación.

El mercado nacional presenta una amplia participación de personas naturales comerciantes, sociedades comerciales, consorcios y uniones temporales dedicadas a la ejecución de obras civiles, mantenimiento de edificaciones, estructuras metálicas, cubiertas, carpintería metálica, instalación de sistemas de cielo raso y actividades complementarias, circunstancia que garantiza la existencia de un número suficiente de potenciales oferentes con capacidad técnica, financiera, jurídica y organizacional para participar en el presente proceso.

En el departamento de Caldas y departamentos vecinos existe igualmente un número importante de empresas constructoras registradas en el Registro Único de Proponentes –RUP– con experiencia específica en ejecución de obras de infraestructura educativa, mantenimiento de edificaciones públicas, construcción de cubiertas, reforzamientos estructurales y adecuaciones locativas, lo cual permite prever un escenario competitivo que favorece la selección objetiva del contratista y la obtención de mejores condiciones para la entidad.

ARANZAZU CALDAS

13.2. OFERTA DEL MERCADO

Del análisis de procesos contractuales publicados en SECOP II y de las condiciones del mercado regional se evidencia que existe disponibilidad de contratistas con experiencia en contratos de obra pública similares al objeto contractual.

Así mismo, el mercado dispone de proveedores de acero estructural, perfilería metálica, cubiertas en fibrocemento, cielos rasos en PVC, elementos de fijación, pinturas anticorrosivas, madera estructural y demás insumos requeridos para la ejecución del proyecto, permitiendo garantizar el abastecimiento oportuno de materiales durante el plazo contractual.

No se identifican barreras de acceso que limiten injustificadamente la participación de potenciales oferentes, razón por la cual el proceso promueve la libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva conforme a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

13.3. DEMANDA DEL SECTOR

Las entidades estatales adelantan permanentemente procesos de contratación orientados al mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura educativa, administrativa y comunitaria, especialmente como consecuencia de programas de inversión pública, cumplimiento de órdenes judiciales, atención de riesgos estructurales y ejecución de los Planes de Desarrollo.

En consecuencia, la demanda del sector mantiene un comportamiento constante durante las diferentes vigencias fiscales, generando una oferta suficiente de empresas constructoras especializadas y de proveedores de materiales de construcción.

13.4. INCIDENCIA DE LOS DOCUMENTOS TIPO EN EL PROCESO

El presente proceso contractual se estructurará aplicando los **Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente para procesos de obra pública**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, así como por los actos administrativos expedidos por Colombia Compra Eficiente que regulan los pliegos tipo para infraestructura.

ARANZAZU CALDAS

La utilización de los Documentos Tipo garantiza la estandarización de las reglas del proceso de selección, fortalece la transparencia, incrementa la competencia entre oferentes, reduce la discrecionalidad administrativa y facilita la participación de empresas constructoras que cumplen las condiciones mínimas de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad jurídica establecidas en la regulación nacional.

En consecuencia, la entidad estructurará el proceso utilizando integralmente los formatos, anexos, criterios habilitantes, factores de evaluación y demás documentos obligatorios contenidos en los Documentos Tipo, efectuando únicamente los espacios de configuración permitidos por Colombia Compra Eficiente de acuerdo con las características particulares del proyecto.

13.5. ANÁLISIS DE COMPETENCIA

El análisis del comportamiento del mercado permite concluir que existe competencia suficiente para desarrollar un proceso abierto de selección, toda vez que el objeto contractual corresponde a actividades ampliamente desarrolladas por el sector constructor.

La utilización de los Documentos Tipo elimina restricciones injustificadas a la participación y uniforma las condiciones de habilitación y evaluación, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la obtención de propuestas económicamente favorables para la administración.

13.6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO

Los valores oficiales fueron determinados mediante la elaboración de análisis de precios unitarios, considerando los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de la obra, incluyendo materiales, transporte, equipos, mano de obra, herramientas, seguridad industrial, administración, imprevistos, utilidad, cargas tributarias y demás costos inherentes al desarrollo del contrato.

Así mismo, para verificar la razonabilidad del presupuesto oficial se consultaron procesos de contratación similares publicados en SECOP, identificando valores de mercado acordes con la naturaleza, alcance y complejidad técnica del proyecto.

ARANZAZU CALDAS

13.7. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Del análisis efectuado se concluye que:

- Existe una oferta suficiente de empresas constructoras con capacidad para ejecutar el objeto contractual.
- Los materiales requeridos se encuentran disponibles en el mercado nacional y regional.
- El presupuesto oficial corresponde a precios de mercado y se encuentra técnicamente soportado mediante análisis de precios unitarios.
- La utilización de los Documentos Tipo garantiza condiciones objetivas, transparentes y uniformes para todos los participantes.
- No se identifican barreras que limiten la libre concurrencia ni circunstancias que restrinjan la pluralidad de oferentes.
- La modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** resulta jurídicamente procedente y técnicamente adecuada para satisfacer la necesidad institucional, permitiendo la selección objetiva del contratista y la eficiente inversión de los recursos públicos.

Legal: Lo dispuesto en el presente estudio e invitación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

Comercial: Realización del estudio de los precios en el mercado, los precios cotizados del servicio en el municipio, Igualmente el costo de este servicio en años anteriores en el municipio.

Financiera: Análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos que demuestren las condiciones y aptitudes para cumplir oportunamente con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y el valor estimado del proceso de contratación.

Organizacional: Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las actividades a desarrollar por el Contratista en el presente estudio previo, se ha verificado las condiciones del servicio en el Municipio de Aranzazu Caldas, por lo cual se puedo establecer que para la satisfacción de las necesidades

ARANZAZU CALDAS

descritas se requiere de un contratista que se encuentre en la capacidad de cumplir con el objeto del contrato.

Técnico: Se ha identificado la necesidad a satisfacer con las condiciones Técnicas requeridas, de acuerdo la descripción realizada de estos, en el presente estudio y observando que se ajuste a los requerimientos de la Entidad.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" y análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se consolida la información en el siguiente cuadro:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO		
	México	NO			
	Perú	SI	NO		
Canadá		NO			
Chile		SI	NO		
Corea		NO			
Costa Rica		SI	NO		
Estados AELC		SI	NO		
Estados Unidos		NO			
México		NO			
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO		
	Guatemala	SI	NO		
	Honduras	NO			
Unión Europea		SI	NO		
Comunidad Andina		SI	INDEPENDIENTE DEL VALOR	NO	SI

15. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

ARANZAZU CALDAS

A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en el presente proceso de selección, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o

b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia está disponible en el SECOP en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

16. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando los menores precios sean iguales, caso en el cual se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial, de persistir el empate, se desempatará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Si persiste el empate, Municipio de ARANZAZU CALDAS utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

ARANZAZU CALDAS

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Si aún persiste el empate, se dirime mediante sorteo entre los proponentes empatados, utilizando un sistema de sorteo definido en presencia de los oferentes empatados.

En cualquier caso, los factores de desempate referidos a los bienes y servicios nacionales se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

Finalmente, los servicios a contratar deben ser provistos mediante el proceso de menor cuantía, con el propósito de que se satisfagan las necesidades descritas en este estudio previo de manera oportuna, motivo por el cual la entrega se hará dentro de los términos propuestos en las obligaciones, así mismo los pagos que se deriven del mismo se efectuarán después de realizada la entrega de los elementos requeridos, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la invitación Pública, en aras de garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplirá con las

ARANZAZU CALDAS

obligaciones mencionadas satisfactoriamente, con lo cual se reducirán ostensiblemente los riesgos en el proceso de contratación.

Tipo De Gasto

- ❖ Inversión

✓ **Fuente De Financiación.**

- ❖ 1.3.1.1.10 RETIROS FONPET
- ❖ 1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL

✓ **El contrato tiene compromiso presupuestal (SIIF Nación)**

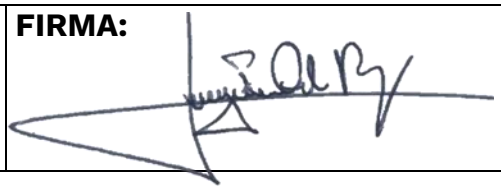
- ❖ No aplica

✓ **Numero de compromiso presupuestal (SIIF Nación)**

- ❖ No aplica

✓ **Si no tiene compromiso detalle el origen de los recursos**

- ❖ No aplica

NOMBRE: JORGE IVAN CARDONA DIAZ **CARGO:** Secretario de Infraestructura. **REVISO:** Julián Andrés Ríos Giraldo. Abogado asesor	**FIRMA:** 

ARANZAZU CALDAS